

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 756 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 18 NOV 2014

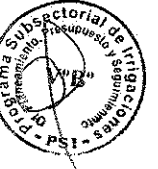
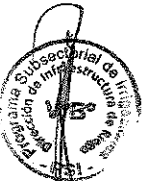
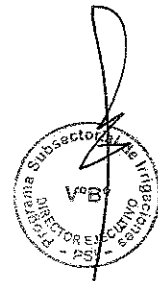
VISTO:

El Memorando N° 3509-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, solicitado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por un monto de S/. 6'154,475.85 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 034-2014-CRO-OQ, de fecha 01 de agosto de 2014, el referido Contratista remite a la Supervisión de la Obra el Consorcio Santa Rosa para la revisión y trámite correspondiente, el expediente técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 635,656.73, generado por los mayores metrados y partidas nuevas necesarias para ejecutar las partidas de excavación de zanja en material suelto a mano, de zanja en roca suelta a mano, y zanja en roca fija a mano en la línea de conducción tramo de tubería PVC, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 57,898.02, generado por los menores metrados y las partidas que no son necesarias ejecutar, los mismos que según señala, cuenta con la justificación correspondiente, referido al Estudio de Mecánica de Suelos (Informe Técnico) de verificación de la clasificación de materiales, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas de partidas nuevas, metrados y su fórmula polinómica; finalmente indica, que el plazo de ejecución efectiva a computarse desde su fecha de aprobación es de 90 días calendario;



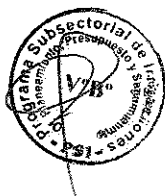
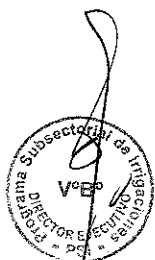
Que, con la Carta N° 019-2014-CSR/JS-FVA, de fechas 05 de agosto de 2014, la Supervisión de la Obra remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del presupuesto adicional y deductivo antes referidos, con las observaciones debidamente levantadas, para revisión y tramite correspondiente;

Que, con el Memorando N° 512-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de agosto de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos en base a la evaluación realizada a través del Informe adjunto N° 0101-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/jrl, por el Revisor de Estudios de Pre Inversión de dicha Oficina, otorga conformidad al referido presupuesto adicional N° 02, en lo que respecta a metrados y aspectos técnicos;

Que, por el Informe N° 057-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JLLV, de fecha 29 de octubre de 2014, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los referidos presupuestos, indicando que el Contratista sustenta su pedido en la ejecución de partidas nuevas, mayores y menores metrados debido a la diferencia del tipo de suelo entre el expediente técnico original y lo constatado en campo por el Supervisor y que las condiciones topográficas no permiten en uso de maquinaria entre la línea de conducción – desarenador – cámara de carga y sifón invertido, señalando que ejecución de dichos presupuestos son indispensables y/o necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y con las metas contractuales; que asimismo, indica que las partidas nuevas se generan al no haberse tenido en cuenta en el Expediente Técnico el tipo de suelo existente entre la línea de conducción – desarenador – cámara de carga sifón invertido, presentándose en el Cuadro N° 01 adjunto al informe, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; que los mayores metrados se generan al no haberse tenido en cuenta en el Expediente Técnico el tipo de suelo existente entre la línea de conducción – desarenador – cámara de carga sifón invertido, presentando en el Cuadro N° 02 adjunto al informe el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; en relación al deductivo, indica que se genera por las partidas que ya no son necesarias a ejecutar, por el cambio de canal de concreto por tubería de PVC, presentando en el Cuadro N° 03 adjunto al informe, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; que en relación a la Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de 90 días calendario solicitada por el Contratista para que la ejecución de las partidas contempladas en el adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, indica que deberá ser solicitada acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, concluye señalando, que el presupuesto adicional y deductivo vinculante reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que los trabajos adicionales y deductivos propuestos para la Obra, son necesarios para dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto; que los metrados y partidas nuevas, tienen la conformidad del Supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos, así como de los menores metrados; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 453,287.72, incluido el I.G.V., equivalente al 7.36 % del Monto Contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/. 49,630.00, incluido el I.G.V.; equivalente al 0.81% del Monto Contratado; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 1626-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de noviembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos de Obra reseñados precedentemente, recomienda aprobar los referidos presupuestos;





Resolución Directoral N° 756 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustentan los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva y Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 488-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 12 de noviembre de 2014, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 453,287.72, para atender la ejecución de los citados presupuestos, comprendiendo S/. 49,630.00, del deductivo N° 01 vinculante y S/. 403,657.72, del monto neto del adicional N° 02, luego de descontar el monto del referido presupuesto deductivo vinculante, según señala; asimismo, indica, que la disponibilidad presupuestal que se otorga, será emitida a través del Registro N° 1139-2014;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 285-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se advierte que se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que en base con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar los citados presupuestos; sin embargo, en cuanto a la certificación de crédito presupuestario, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 488-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, ha señalado que será emitida a través del Registro N° 1139-2014, por lo que en este extremo se recomienda la reserva de la Entidad respecto a los pagos que generan la aprobación de dichos presupuestos, hasta que dicha Oficina otorgue la certificación de crédito presupuestario correspondiente; finalmente en relación a la ampliación de plazo solicitada por 90 días calendario, debe de ser declarada improcedente, al no haberse cumplido con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/. 453,287.72 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete y 72/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", cuya incidencia es del 7.36 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados en la suma de S/. 49,630.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", cuya incidencia es del 0.81 % respecto al monto contractual, que sumado a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es del 6.55 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Reservar los pagos que generan la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorgue la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

Artículo Cuarto.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 03 por 90 (noventa) días calendario, solicitada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista CROVISA S.A.C, al Supervisor de la Obra el Consorcio Santa Rosa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)